



CARTEL DE REMATE

EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

Que en el proceso **DIVISORIO POR VENTA** incoado por MARÍA DEL CARMEN GRISALES DE FRANCO **en contra de** GILBERTO ARBELÁEZ VALENCIA, MARÍA OLIVIA GRISALES TORO, MARÍA MARGARITA GRISALES TORO en calidad de comuneros, LUZ MARLENY GRISALES GUERRA y JESÚS HENRY GRISALES GUERRA en su condición de herederos del comunero JESÚS ARTURO GRISALES TORO, **radicado. 05001 31 03 009 2015 00365 00**, se fijó EL DÍA **MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**, para realizar diligencia de remate virtual del siguiente inmueble:

F.M.I. No. 01N-374361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, lote de terreno con casa de habitación, con una cabida aproximada de 3.200 m², ubicado en la calle 55A No.26B-26 de la ciudad de Medellín, cuyos linderos son los siguientes: *"Por el oriente, con propiedad de María Dolores Vélez; por el norte, con la calle 57; por el occidente, en parte, con propiedad de Gilberto Gutiérrez, en parte, con propiedad de Víctor Augusto Rojas, en parte con propiedad de Ernesto Tirado y en parte con predio de Martín Orrego y en parte con el mismo Orrego; por el sur, en parte, con predio de Martín Orrego y con la calle 56. Inmueble adquirido por los señores Grisales Toro en adjudicación en sucesión de Jesús Aníbal Grisales Toro, según escritura pública número 1.041 del 8 de junio de 1999 y aclarada por escritura número 1.253 del 6 de julio de 1999 ambas de la Notaría 23 de Medellín, aclarada mediante escritura pública número 1.211 del 27 de abril de 2007 de la Notaría 3ª de Medellín, y el señor Gilberto Arbeláez Valencia por escritura pública número 2498 del 24 de octubre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, inscritas en la matrícula inmobiliaria número 01N-374361".*

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de **\$1.046.000.000** de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible aquélla que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo (artículo 411 del C.G. del Proceso), previa consignación.

Actúa como secuestre la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR con CC.No.21.479.305, quien se localiza en la carrera 87C #346-46 de la ciudad de Medellín, teléfono 300-6156574¹.

Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre

¹ Folio digital 63 Archivo 02.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



de 2021, en la misma fecha y hora señalada. A través del link (<https://call.lifesizecloud.com/18470106>) se accederá a la diligencia, el cual estará publicado en la sección "REMATES" – Cronograma diligencias de remate - en el micrositio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Los oferentes interesados, deberán comunicar con antelación a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citará o convocará a esta. Para tal efecto, se deja a disposición el correo electrónico del Juzgado ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física, para lo cual deberá acudir a la sede del Despacho en los horarios habituales de atención público.

Se advierte que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4.52 de la referida Circular y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P

Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado.

Medellín, 15 de junio de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.CH.